

TÉRMINO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

BAQUEDANO RENTAS SpA A MARCO TULIO GARCIA ARRIETA

En Santiago de Chile a seis días del mes de julio, del año 2018, por una parte don PABLO ANDRES JIMENEZ GARCES, Chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad número 9.668.764-8, en representación de Baquedano Rentas SpA, el "Arrendador", y por don MARCO TULIO GARCIA ARRIETA, Venezolano, pasaporte Nro. 113198720, teléfono +56 973221247, correo marco1garci@gmail.com, domiciliado en San Nicolás 1346, departamento 1406, en la Comuna San Miguel, Centro el "Arrendatario", quienes celebran el siguiente Término de Contrato de Arrendamiento de acuerdo a las siguientes cláusulas que han convenido libremente:

PRIMERO: En la celebración del contrato de Arrendamiento de fecha primero de Agosto del año dos mil diecisiete, el arrendatario acepto y arrendó para si la propiedad ubicada en San Nicolás 1346, departamento 1406, en la Comuna San Miguel, cuyas firmas fueron autorizadas por Notario Público don Eduardo Avello.

SEGUNDO: Las partes comparecientes ponen término al Contrato de Arrendamiento que los liga con fecha treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho.

TERCERO: La Restitución material del inmueble se produce libre de ocupantes y muebles que pudieran guarnecerle, y con las cuentas de los suministros básicos al día; comprometiéndose con el pago de los recibos pendiente por ser emitidos de servicios básicos y gastos comunes al 31 de julio del año dos mil dieciocho. La Restitución se hace mediante la entrega material de las llaves de las respectivas cerraduras.



<u>CUARTO</u>: Las partes se otorgan el mas amplio, total y formal finiquito de todas y cada una de las acciones que pudieran emanar de la relación contractual que los unía, declarando que nada se adeudan recíprocamente por concepto alguno emanado del Contrato de Arrendamiento objeto del presente instrumento, y al cual se ha puesto término.

SÉPTIMO: Del mes de garantía otorgado por el arrendatario con fecha primero de Agosto del año dos mil diecisiete, por la suma de \$680.000, se da cuenta en este acto, que el arrendatario cede al arrendador el monto otorgado por concepto de mes de garantía, por los siguientes motivos:

1- Cede la garantía por concepto de cambio de departamento con Grupo Baquedano desde la propiedad ubicada en San Nicolás 1346, departamento 1406, en la Comuna San Miguel al departamento con canon de arriendo \$340.000; al departamento ubicado en Departamental 950, departamento 1504, comuna San Miguel; canon de Arriendo \$320.000. Devolviendo en este acto la diferencia de \$40.000 pesos, quedando de acuerdo sin deudas pendientes.

113198720

9.668.764-8

PABLO ANDRES JIMENEZ GARCES